



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.,Martes 18 de Noviembre de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 93	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 693 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 574 3

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 66/2000-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro..... 15

Primera publicación de edicto exp. No. 173-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 16

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 640-I/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro- movido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 178-1/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 693 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 574.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2008, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, en los siguientes términos:

"Que en Sesión de fecha tres de junio del dos mil ocho, los Diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento al caso CAPAMA, haciendo uso de las facultades que les

confieren los Artículos 50 fracción II de la Constitución Política Local, 46, 126 fracción II y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286 y demás relativos y aplicables en vigor, presentaron al Pleno de este H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Num. 574, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se discuta y en su caso, se apruebe.

Que con fecha 03 de junio de dos mil ocho, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos legales procedentes, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0960/2008, suscrito por el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso.

Que los Diputados integrantes de la Comisión Especial para el Seguimiento al caso CAPAMA, en la exposición de motivos de su iniciativa, señalan lo siguiente:

La provisión de agua es un elemento esencial en la vida de las ciudades, no solo por ser un elemento vital para el ser humano, sino porque constituye un recurso indispensable para el desarrollo social y económico de las regiones.

Dentro de la política para la gestión del agua, se encuentran los Organismos Operadores de Agua los cuales pueden ser municipal o intermunicipal, instancias cuyo principal objetivo es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Sin embargo, el diseño institucional para la toma de decisiones hacia el interior de éstos Organismos, no ha contribuido a una gestión eficiente del agua, debido a que los mecanismos favorecen el surgimiento de conflictos de interés político partidistas, personales y de grupo, dejando en segundo término el interés de lograr servicios públicos de calidad.

Ante este panorama, es necesario construir mecanismos de representación adecuados para lograr una participación activa entre los distintos tipos de usuarios y la sociedad civil organizada, a fin de eficientar el funcionamiento de estos organismos logrando la independencia financiera y favoreciendo criterios de suficiencia y calidad en los servicios públicos.

Desde esta perspectiva, la

participación de los distintos tipos de usuarios y de la sociedad civil organizada es importante, ya que equilibra y acota la presencia de intereses no-civiles en torno a la toma de decisiones y contribuye a alcanzar el objetivo de una gestión más democrática, incluyente y socialmente más participativa del recurso hídrico.

Debemos garantizar que Guerrero y sus Municipios, mantengan una política de visión de largo plazo en el manejo de los sistemas y de la gestión del recurso agua que se requiere para el desarrollo y bienestar. Las políticas de gestión del agua, programas y criterios deben trascender los cambios de gobierno y cambios políticos, para que este recurso se utilice de manera eficiente, se reconozca su valor estratégico y económico, se preserve el medio ambiente para las futuras generaciones y se deje atrás la tentación de manejar el agua como botín político, y a los Organismos Operadores como cajas chicas de los gobernantes en turno.

Considerando lo anterior, es necesario abrir los órganos de gobierno de los Organismos Operadores de Agua a la participación social, puesto que la sociedad juega un rol decisivo para definir los proyectos prioritarios que contribuyan a satisfacer los requerimientos de agua presente y futura de los distintos sectores en cantidad y calidad, convirtiéndose en

parte activa en el fomento al desarrollo económico, social y la preservación del medio ambiente.

También es necesario, limitar la discrecionalidad administrativa del personal directivo de los Organismos Operadores en beneficio de atender los objetivos y prioridades de los usuarios, a través de los gastos, planes y programas apoyándose en los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público. Asimismo, se hace obligatorio presentar de forma trimestral informes de los resultados de auditorías practicadas a los estados financieros de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos y avances de la ejecución de programas, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público, y sobre todo el impacto en la calidad de los servicios, así como transparentar hacia el exterior la gestión interna de los Organismos Operadores de Agua.

En general, lo que se propone en esta iniciativa es, proporcionar una mayor participación de la ciudadanía en los servicios públicos, haciéndola corresponsable para contribuir al mejoramiento de los servicios públicos y de la gestión integral del recurso agua en el Estado.

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 fracción XII, 62 fracción I, 86, 87, 129, 132,

133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que los Diputados Integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos acertado el espíritu planteado de la misma, coincidiendo en la necesidad de involucrar a los usuarios del agua directamente en el diseño institucional para el manejo de este recurso, ya que éste se ha dado siempre por parte de autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Que este planteamiento resulta relevante ya que, al tener como materia prima un recurso vital susceptible de agotarse, la gestión del agua implica considerar dos puntos fundamentales: el fortalecimiento de los procesos de participación social, que haga hincapié en la preservación del medio ambiente como un interés compartido, y el segundo punto sería lograr la cooperación y participación de una variedad de actores, bajo un contexto favorable para la aplicación de medidas en la toma de decisiones, que contribuyan al mejoramiento de los servicios públicos y a la gestión del agua.

Que ante la problemática ambiental que vive el Estado de

Guerrero, es necesario apoyarnos en la idea de la responsabilidad social, donde los ciudadanos acepten la parte de responsabilidad que les corresponde en la solución de los problemas colectivos.

Que si se logra lo anteriormente planteado, la gestión del agua podría representar una oportunidad para desarrollar un tipo de administración que recuperará de manera importante la participación ciudadana, ya que consideramos que en la medida en que un individuo se identifica como un ciudadano, como miembro de un Estado-nación con derechos y obligaciones, percibirá que su intervención en los asuntos públicos tiene algún peso, algún efecto en la resolución de los mismos, y se sentirá motivado para participar.

Que una vez efectuado el análisis de manera exhaustiva y minuciosa a la propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Num. 574, los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en reunión de trabajo, se realizaron modificaciones de forma y fondo a la estructura de la iniciativa, modificando en algunos casos la redacción, con el fin de que el contenido de la Ley fuera coherente, claro y preciso, evitando la generación de problemas en la interpretación de la misma, enfatizando los siguientes:

En el párrafo cuarto del Artículo 47, en el séptimo párrafo del artículo 47 Bis, así como en el último párrafo del artículo 67 Bis, se suprimió la frase "o sindicato", a efecto de no excluir a ningún personal interesado en el asunto.

En este mismo tenor, se cambio la frase "mayoría calificada de sus integrantes" por "las dos terceras partes de los consejeros" con la finalidad facilitar la interpretación ya que, mayoría calificada se entiende como aquella donde se exigen porcentajes especiales de votación, como dos tercios o tres cuartas partes del numero total de votos o de votantes.

De igual forma, en el Artículo 51, se suprimió la oración "de los sectores social y privado" y se le añadió "de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento", para quedar como sigue:

Artículo 51.- Deberá crearse por cada Organismo Operador Municipal, un Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal, que se integrará con representantes de los usuarios de los servicios públicos **de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento** del Municipio y se sionará en la forma que se señale en el instrumento de creación y la reglamentación interna del Organismo Operador.

Asimismo, en el Artículo 58 fracción segunda, se con-

sidera necesario cambiar la redacción facilitando la interpretación, quedando de la siguiente manera:

Artículo 58.-.....

I.-

II.- Practicar las auditorias de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo **presentando informes de resultados trimestrales al Cabildo y al Consejo de Administración.**

De la III a la VIII.-

De igual manera, en el Artículo 47 Bis fracción primera, se le agregó la frase "que lo presidirá" a razón de que la figura municipal es quien debe presidir el Consejo de Administración del Organismo Operador Municipal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 47 Bis.-.....

.....

I.- El Presidente Municipal o quien éste designe, **que lo presidirá;**

De la II a la V.-.....

En este mismo Artículo, se agregó la frase "o instancias equivalentes" en las fracciones VI, VII y VIII, en las que se prevé la posible carencia de cierta agrupación, dando pauta a que participe la asociación

de la sociedad civil organizada existente en el municipio que se trate; quedando de la siguiente manera:

VI.- Un Representante de las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada representativas de la actividad económica preponderante en el Municipio, **o instancias equivalentes;**

VII.- Un Representante de los Colegios de Profesionistas de la Sociedad Civil Organizada en el Municipio, **o instancias equivalentes;**

VIII.- Un Representante de las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada, relacionadas con el desarrollo urbano, la vivienda, la construcción y el desarrollo inmobiliario en el Municipio, **o instancias equivalentes;**

En este mismo tenor, en el Artículo 50 fracción XVI, se le agregó la frase "y/o modificación": para quedar de la siguiente manera:

Artículo 50.-

De la I a la XIII.-.....

XIV.-.....

XV.-

XVI.- Autorizar por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en

sesión de consejo, todo incremento **y/o modificación** de la plantilla laboral, previa propuesta formulada por el Director, a excepción de los contratos temporales del personal que se requiera, los cuales no podrán ser mayores de 3 meses y tendrán que ser informados al Consejo de Administración;

XVII.-.....

De igual manera en el Artículo 54, fracción VI, se le añadió la oración "por las instancias federales, estatales y/o municipales", quedando de la siguiente manera:

Artículo 54.-

De la I a la V.-.....

VI.- No haber sido anteriormente inhabilitado **por instancias Federales, Estatales y/o Municipales** para ocupar cargos públicos.

Que asimismo, y a efecto de no violentar lo estipulado en el Artículo 115 Constitucional, se suprimió el tercer párrafo al Artículo 47 Bis y el segundo párrafo al 67 Bis."

Que en sesiones de fechas 12 de junio del 2008, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presi-

dencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 693 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 574.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 47 párrafo cuarto, 50 fracción V, VII, VIII y IX, 51 párrafos primero y cuarto, 55 fracciones II y IX y 58 fracción II, para quedar como sigue:

Artículo 47.-.....

De la I a la X.-.....

.....

.....

Se podrá invitar a las Sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales o municipales; así como representantes de los usuarios domésticos, comerciales, industriales y de servicios; así también a los trabajadores del organismo operador, cuando se trate algún asunto que por su competencia o interés deban de conocer.

Artículo 50.-.....

De la I a la IV.-.....

V.- Aprobar por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, cuotas y tarifas de conformidad a lo establecido por esta ley;

VI.-.....

VII.- Autorizar por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, el proyecto de presupuesto anual pormenorizado de ingresos y egresos del Organismo Operador Municipal, conforme a la propuesta formulada por el Director. El proyecto deberá hacerse llegar a los consejeros con al menos 72 horas de anticipación a la sesión correspondiente a su análisis, discusión y aprobación;

VIII.- Autorizar al Organismo Operador Municipal por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, para que gestione la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, realización de las obras y amortización de pasivos, conforme a la legislación aplicable;

IX.- Aprobar previo análisis y por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, los proyectos de inversión del Organismo Operador Municipal;

De la X a la XIV.-.....

Artículo 51.- Deberá crearse por cada Organismo Operador Municipal, un Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal, que se integrará con representantes de los usuarios

de los servicios públicos de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio y sesionará en la forma que se señale en el instrumento de creación y la reglamentación interna del Organismo Operador.

autorización previa por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo.

De la X a la XIV.-

Artículo 58.-.....

I.-.....

II.- Practicar las auditorias de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo presentando informes de resultados trimestrales al Cabildo y al Consejo de Administración.

De la III a la VIII.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan el párrafo quinto al Artículo 47, el Artículo 47 Bis, las fracciones XIV, XV, XVI y XVII al Artículo 50 recorriéndose la numeración de las subsecuentes; la fracción VI al Artículo 54, fracción IX al Artículo 58 y Artículo 67 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 47.-

De la I a la X.-.....

.....

.....

.....

El Consejero representante del Consejo Consultivo del Organismo Operador, durará en el encargo 4 años con posibilidades

.....
.....

Los integrantes del Consejo Consultivo designarán democráticamente entre ellos a un Presidente, el cual lo representará ante el Consejo de Administración del Organismo Operador Municipal con derecho a voz y voto. Igualmente se designará a un Vicepresidente que suplirá al Presidente en sus ausencias.

Artículo 55.-.....

I.-

II.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto, salvo los casos que requieran la autorización del Consejo de Administración y someter a la aprobación del Consejo de Administración, por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, las erogaciones extraordinarias;

De la III a la VIII.-

IX.- Nombrar y remover al personal directivo del Organismo Operador Municipal en los términos de esta Ley; con

de ser reelecto una única vez, por otro periodo igual por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 47 Bis.- El Consejo de Administración, de los Organismos Operadores municipales en los que la población del Municipio sea mayor a 100,000 habitantes, se integrará conforme a los términos y procedimientos que establezca esta Ley, su reglamento y el reglamento interno de los Organismos Operadores.

En su conformación el Consejo de Administración deberá incluir con voz y voto a representantes del Ayuntamiento, de Gobierno del Estado, y mediante convocatoria, a los usuarios de los servicios y de la sociedad civil organizada, bajo los siguientes términos:

I.- El Presidente Municipal o quien éste designe, que lo presidirá;

II.- El Regidor de Servicios Públicos o su equivalente;

III.- El Regidor de Salud o su equivalente;

IV.- El Regidor de Ecología o su equivalente;

V.- Un Representante de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

VI.- Un Representante de

las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada representativas de la actividad económica preponderante en el Municipio, o instancias equivalentes;

VII.- Un Representante de los Colegios de Profesionistas de la Sociedad Civil Organizada en el Municipio, o instancias equivalentes;

VIII.- Un Representante de las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada, relacionadas con el desarrollo urbano, la vivienda, la construcción y el desarrollo inmobiliario en el Municipio, o instancias equivalentes;

IX.- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo Operador;

X.- El Representante en el Estado de la Comisión Nacional del Agua, con voz pero sin voto; y

XI.- El Director del Organismo Operador, que fungirá como Secretario Técnico del Consejo con voz pero sin voto.

Ningún consejero salvo los que integran el cabildo municipal, el representante del Gobierno del Estado, el Director General del Organismo Operador, y el representante de la Comisión Nacional del Agua en el Estado, podrán ser servidores públicos o miembros activos de

algún partido ó agrupación de tipo político.

Los consejeros representantes de la Sociedad Civil Organizada y del Consejo Consultivo del Organismo Operador durarán en el encargo 4 años, pudiendo ser reelectos dos de ellos, por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, por un único período igual.

Los cargos en el Consejo de Administración serán de carácter honorífico.

En caso de incumplimiento de responsabilidades, renuncia o faltas reiteradas a las sesiones de Consejo de Administración por parte de algún consejero de la Sociedad Civil Organizada o del Consejo Consultivo del Organismo; éste podrá ser sustituido por acuerdo del Propio Consejo de Administración, debiendo solicitar una nueva propuesta a las instancias que presentaron la propuesta original.

Se podrá invitar a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales o municipales; así como a representantes de los usuarios domésticos, comerciales, industriales y de servicios; así también a los trabajadores del Organismo Operador, cuando se trate algún asunto que por su competencia o interés deban

conocer.

Artículo 50.-.....

De la I a la XIII.-.....

XIV.- Autorizar por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, las ampliaciones, disminuciones y transferencias de recursos en las partidas del presupuesto anual autorizado, a propuesta formulada por el Director;

XV.- Autorizar por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, previa propuesta formulada por el Director, los convenios, adquisiciones, contratos, obras, o actos jurídicos análogos que el Organismo Operador Municipal quiera efectuar, cuando estos superen los 10,000 salarios mínimos vigentes;

XVI.- Autorizar por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en sesión de consejo, todo incremento y/o modificación de la plantilla laboral, previa propuesta formulada por el Director, a excepción de los contratos temporales del personal que se requiera, los cuales no podrán ser mayores de 3 meses y tendrán que ser informados al Consejo de Administración;

XVII.- Autorizar por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en

sesión de consejo, los tabuladores de percepciones y toda aquella percepción adicional, ordinaria o extraordinaria de la plantilla laboral, previa propuesta formulada por el Director;

XVIII.-.....

Artículo 54.-

De la I a la V.-

VI.- No haber sido anteriormente inhabilitado por instancias Federales, Estatales y/o Municipales para ocupar cargos públicos.

Artículo 58.-.....

De la I al VIII.-.....

IX.- Denunciar ante las instancias competentes el incumplimiento de las disposiciones legales e irregularidades incurridas por parte de los servidores públicos del Organismo Operador Municipal.

Artículo 67 Bis.- El Consejo de Administración del Organismo Operador Intermunicipal, en los que la población de los Municipios en su conjunto sea mayor a 100, 000 habitantes, se integrará por:

I.- Los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos que hayan celebrado el convenio;

II.- Los Regidores de Servicios Públicos o su equivalente

de los Ayuntamientos que hayan celebrado el convenio;

III.- Los Regidores de Salud o su equivalente de los Ayuntamientos que hayan celebrado el convenio;

IV.- Los Regidores de Ecología o su equivalente de los Ayuntamientos que hayan celebrado el convenio;

V.- Un Representante de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

VI.- Un Representante de las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada representativas de la actividad económica preponderante de los Municipios;

VII.- Un Representante de los Colegios de Profesionistas de la Sociedad Civil Organizada en los Municipios;

VIII.- Un Representante de las Agrupaciones, Cámaras o Asociaciones de la Sociedad Civil Organizada, relacionadas con el desarrollo urbano, la vivienda, la construcción y el desarrollo inmobiliario en los Municipios;

IX.- Los Representantes de los Consejos Consultivos de cada uno de los Organismos Operadores Municipales, que convengan la integración del Organismo Operador Intermunicipal; y

X.- El Director del Organismo Operador, que fungirá como Secretario Técnico con voz pero sin voto.

Ningún consejero salvo los que integran los cabildos municipales, el representante del Gobierno del Estado y el Director General del Organismo Operador, podrán ser servidores públicos o miembros activos de algún partido ó agrupación de tipo político.

Los consejeros representantes de la Sociedad Civil Organizada y del Consejo Consultivo del Organismo Operador durarán en el encargo 4 años, pudiendo ser reelectos dos de ellos por acuerdo del Consejo de Administración, por un único período igual.

Los cargos en el Consejo de Administración serán de carácter honorífico.

En caso de incumplimiento de responsabilidades, renuncia o faltas reiteradas a las sesiones de consejo de administración por parte de algún consejero, este podrá ser sustituido por acuerdo del Propio Consejo de Administración, debiendo solicitar una nueva propuesta a las instancias que presentaron la propuesta original.

Se podrá invitar a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales o

municipales; así como a representantes de los usuarios domésticos, comerciales, industriales y de servicios, así también a los trabajadores del Organismo Operador, cuando se trate algún asunto que por su competencia o interés deban conocer.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 45 días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instalará el Consejo de Administración de los Organismos Operadores, de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Decreto, a los cinco días naturales de la entrada en vigor del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- El reglamento de esta Ley, así como los reglamentos internos de los Organismos Operadores Municipales, deberán adecuarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Decreto, en un periodo no mayor a 45 días naturales a partir de la publicación del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan todas las disposiciones jurídicas que se contrapongan al presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio

del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO
PÉREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 66/2000-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ROSENDO CALDERON AGUIRRE, en contra de AQUILINO SOTELO CALDERON, la C. MTRA. LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle, Piña esquina Cereza Lote número 5, Manzana 7, de Teloloapan, Guerrero que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 09.00 metros y colinda con calle Piña; AL SURESTE mide 15.00 metros y colinda con lote número uno; AL NOROESTE mide 15.00 metros y colinda con calle Cereza; AL SUROESTE mide 9.00 metros y colinda con lote número 13; así como el siguiente bien mueble consistente en un Vehículo Automotor 8 cilindros a gasolina, serie IGCEC14W8YZ-236758 marca chevrolet, modelo 2000, tipo pick-up, color verde

metálico, placas de circulación GX 58465 particulares, del Estado de Guerrero, tablero en buen estado, así como asientos traseros, delanteros en buenas condiciones, llantas, pintura, carrocería, defensas, faros, cofre, parabrisas, y caja de carga en buen estado, motor funcionando; para el bien mueble siendo postura legal para el remate aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y para el bien inmueble la cantidad \$1,770,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial fijado en autos, publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación local de Tloloapan, Guerrero.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 24 de Octubre del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.
LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 173-2/2004, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por JESÚS BAÑUELOS MÁRQUEZ, en

contra de JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ CAMPOS Y MARÍA GUADALUPE ARCEO HIGAREDA DE NÚÑEZ, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: en el Departamento número 701, Torre "B" y cajón de estacionamiento, sito en Calle Virgilio Uribe y Niños Héroe de Veracruz. Lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19, 20, 21 y 22 manzana 50, del Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 3 tramos de oriente a poniente, en 2.45 mts., con área común de acceso (escaleras); al sur a norte en 1.25 mts., con área común de acceso (escaleras); al oriente a poniente, en 7-25 mts., con departamento 702; AL ORIENTE, en 4 tramos de sur a norte, en 6.55 mts., con área común exterior, al oriente a poniente en 95 centímetros con área común exterior, al norte a sur en 1.35 mts., con área común exterior; al sur a norte, en 1.70 mts., con área común de acceso (escaleras); AL SUR, en 3 tramos de oriente a poniente, en 6.05 mts., con área común exterior, al norte a sur, en 2.10 mts., con área común exterior, al poniente a oriente, en 4.40 mts con área común exte-

rior; y AL PONIENTE, en 9.17 mts., con áreas comunes de Alberca, arriba con departamento 801 y abajo con departamento 601. Con una superficie total de 97.83 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de: \$709.000.00 SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 24 de Octubre de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUAS-TEGUI.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 640-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDEO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTINA PADILLA ESCUTIA, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que dicen:

Acapulco, Guerrero a veinticinco de septiembre del dos mil siete.

"Por presentado al licen-

ciado ULISES AARON RODRIGUEZ SOLÍS, promoviendo en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta exhibido el veintiuno de septiembre del año dos mil siete, documentos y copias simples que acompaña, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha dos de julio del año dos mil siete, pasada ante la fe del notario público número ochenta y seis de México Distrito Federal, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de AGUSTINA PADILLA ESCUTIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 603, 604, 605, 606 y demás aplicables de la Ley Procesal Civil de la Entidad, se da trámite la demanda en la vía y forma propuesta..."

Acapulco, Guerrero a diecisiete de junio del dos mil ocho.

A sus autos el escrito del Licenciado FIDEL TRINIDAD LEON, abogado patrono de la parte actora, exhibido el dieciséis de junio del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que no ha sido posible la localización de la demandada AGUSTINA PADILLA ESCUTIA, tal como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces, como lo pide el promovente y

con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada AGUSTINA PADILLA ESCUTIA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días, se apersonese ante este Juzgado y dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda u oponga las excepciones y defensas que con considere pertinentes, tal como lo ordena el proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil siete, caso contrario se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, de igual manera, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad; término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto, haciéndosele saber a la demandada, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuen-

tran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia, sito en la Avenida Gran Vía Tropical Sin Número del Fraccionamiento Las Playas de este Puerto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA NO. 70,177 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE, CONSIGNADA ANTE MI NOTARIO PUBLICO NO. 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LA SRA. MA. DEL CARMEN BELLO GARIBO, EN SU CALIDAD DE HEREDERA UNICA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE LA SRA. HERIBERTA GARIBO HERNANDEZ, MANIFESTO: QUE ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO, Y QUE EN SU CARACTER DE ALBACEA PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO PUBLICO No. 7.
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 178-1/05 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. A., en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO GRUPO GUERRERO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera moneda de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en los departamentos 18 y 24 ubicados en los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la avenida La Cima, y calle Alto Monte, del fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

DEPARTAMENTO 18.- Superficie de 188.31 mt.2 y colinda al Norte en 2,20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Oeste en 3,20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Norte 4.65 m. con depto 17.- Al Este en 2.92 con vacío.- Al Norte en 1.20 con vacío.- Al Noreste en 1.20 m. con vacío.- Al este en 3.00 m. con vacío.- Al Sureste en 1.20 m. con vacío.- Al Sur en 1.20 m. con vacío.- Al Este en 2.15 m. con

vacio.- Al Sureste en 1,20 m. con vacío.- Al Sur en 2.80 m. con vacío.- Al Sureste en 1.40 m. con vacío.- Al Sur en 3.20 m. con vacío.- Al Sureste en 3.10 m. con vacío.- Al Sur, en 6.80 m. con vacío.- Al suroeste en 1.55 m. con vacío.- Al Oeste en 6.97 m. con vacío.- Al Suroeste 1.40 m. con vacío.- Al Oeste en 2.95 m. con vacío.- Al Norte en 7.80 m. con departamento num. 17.- Al Este en 1.00 m. con cubo de instalaciones, área común.- Al Norte en 0.60 m. con cubo de instalaciones área común.- Al Norte en 1.25 m. con escalera de servicio.- Al este en 2.00 m. con cubo de elevadores.- Al Norte en 2.10 m. con cubo de elevadores.- Arriba con departamento num. 20.- Abajo con departamento num. 16.

DEPARTAMENTO NUM. 24.- Superficie de 188.31 mts. 2. y colinda Al Norte en 2.20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Oeste en 3.20 m. con vestíbulo de acceso.- Al Norte en 4.65 m. con departamento 23.- Al este en 2.92 con vacío Al Norte en 1.20 m. con vacío.- Al Noreste en 1.20 m. con vacío.- Al Este en 3,00 m. con vacío.- Al Sureste en 1.20 m. con vacío.- Al Sur en 1.20 m. con vacío.- Al Este en 2.15 m. con vacío.- Al Sureste en 1.20 m. con vacío.- Al Sur en 2.80 m. con vacío.- Al Sureste en 1.40 m. con vacío.- Al Sur en 3.20 mts. con vacío.- Al Sureste en 3.10 m. con vacío.- Al Sur en 6.80 m. con vacío.- Al Suroeste en 1.55 m. con vacío.- Al Oeste en 6.97

m. con vacio.- Al Suroeste en 1.40 mt. con vacio.- Al Oeste en 2.95 m. con vacio.- Al Norte en 7.80 m. con departamento num. 23.- Al Este en 1.00 m, . con cubo de instalaciones area común.- Al Norte en 0.60 m. con cubo de instalaciones area común.- Al Norte en 1.245 m. con escalera de servicio.- Al Este en 2.00 m. con cubo de elevadores.- Al Norte en 2.10 m. con cubo de elevadores.- Arriba con departamento num. 26 y abajo con departamento numero 22.- Sirve de base la cantidad de \$1,933,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para cada uno de los departamentos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero a Cinco de Noviembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**